



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2023

VISTO: los Contratos modificatorios del Contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2016, firmados el 8 de junio de 2022 en forma conjunta entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA), en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014, “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”;-----

RESULTANDO: I) que la citada Licitación Pública Internacional fue adjudicada a la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA), según Resolución del Poder Ejecutivo N° 706/015, de 15 de junio de 2015, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1093/015, de fecha 30 de noviembre de 2015;-----

II) que el Contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2016, entre las partes anteriormente citadas, tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de la obra denominada: “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014;-----

III) que con fecha 8 de junio de 2022, se suscribió el Contrato Modificador del Contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA), con el objeto de modificar el mismo en lo que respecta a su alcance, monto y plazo de ejecución, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014, “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”;-----

IV) que con fecha 8 de junio de 2022, se suscribió en forma conjunta con el documento anteriormente citado, el Contrato Modificador del Contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

y COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA) - (Acuerdo Independiente), con el objeto de complementar el referido Contrato Modificadorio, regulando las condiciones de ejecución en cuanto a los tramos, tareas y cantidades no consideradas en la Adenda N° 2, las cuales se encuentran fuera del Proyecto FOCEM, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014, “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”;-----
V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2015-17-1-0002450, Ent. N° 3270 /2022), al tomar la intervención previa que le compete observó los gastos emergentes derivados de los contratos suscritos con fecha 8 de junio de 2022, dado que el inicio de las obras fue el 15 de julio de 2016 y transcurrido el plazo de culminación de las mismas, así como la prórroga dispuesta, ambas se encuentran vencidas con fecha 15 de julio de 2020, por tal motivo no se ajustan a Derecho las modificaciones acordadas entre la Administración y el Adjudicatario por haberse realizado luego de la culminación del plazo contractual; asimismo no procede invocar el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado ya que los contratos deben estar vigentes;-----

CONSIDERANDO: D) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que el artículo 41 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 257/015, de 23 de setiembre de 2015, establece que: *“Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan. Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.”*; por tal motivo, en el



caso de realizar modificaciones, no se está variando la ecuación económico financiera que rige la contratación administrativa;-----

II) que los presentes Contratos modificatorios cumplen con la normativa nacional que regula el proceso de Licitación Pública Internacional, teniendo presente el literal a), artículo 57 del Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), incorporado a nuestro ordenamiento jurídico nacional por el Decreto N° 453/006, de 20 de noviembre de 2006;-----

III) que en virtud de haberse producido cambios técnicos en relación al alcance del Proyecto original y que la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas permitirán rehabilitar las vías férreas en los tramos comprendidos entre la Estación Algorta y la Estación Queguay, se entiende conveniente la aprobación de los Contratos Modificatorios a los cuales se hace referencia en el Visto, así como el dictado de resolución insistiendo en los gastos de que se trata;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

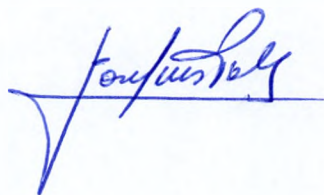
RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, insistiéndose en el gasto, el Contrato Modificatorio del Contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2016, firmado el 8 de junio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA), con el objeto de modificar el mismo en lo que respecta a su alcance, monto y plazo de ejecución, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014, “Rehabilitación de

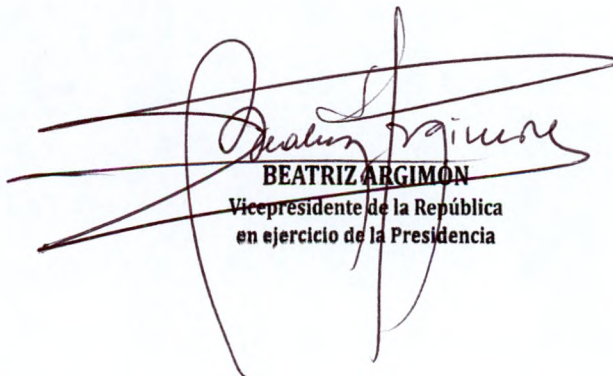
vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

2º.- Apruébase en todas sus partes, insistiéndose en el gasto, el Contrato Modificatorio del Contrato suscrito con fecha 1º de junio de 2016, firmado el 8 de junio de 2022, en forma conjunta con el documento citado en el numeral que antecede, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY (COMSA) - (Acuerdo Independiente), con el objeto de complementar el referido Contrato Modificatorio, regulando las condiciones de ejecución en cuanto a los tramos, tareas y cantidades no consideradas en la Adenda N° 2, las cuales se encuentran fuera del Proyecto FOCEM, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2014, “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

3º.- Comuníquese y siga a la División Financiamiento Exterior del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

CONTRATO MODIFICATORIO
del contrato suscrito el 01 de junio de 2016
entre el
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
y
COMSA DE ARGENTINA S.A. - SUCURSAL URUGUAY

Licitación Pública Internacional N° 13/2014, "Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta a Salto Grande".

CONTRATO MODIFICATORIO

En Montevideo, el día 08 de junio de 2022, entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante (MTO)**, representado por el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Don José Luis Falero con documento de identidad 3.617.327-1 con domicilio en Rincón 561 piso 8; y **POR OTRA PARTE:** la empresa **COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY, en adelante (COMSA)** representada por el Señor Jordi Ruf Martí con documento de identidad PAB754174 con domicilio en Av. Uruguay 1283, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

I. El MTO, a través de la Dirección Nacional de Planificación y Logística, realizó llamado a Licitación Pública Internacional N° 13/2014, "Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta a Salto Grande", el mes de mayo de 2014 (Convenio de Financiamiento (COF) N° 03/13 y sus Adendas N° 1 y N° 2).

II. El Poder Ejecutivo, previa no objeción, de la Unidad Técnica FOCEM (UTF) e intervención del Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13/05/2015, adjudicó la licitación antedicha en el mes de junio de 2015, a la empresa COMSA ARGENTINA S.A. – SUCURSAL. Resolución N° 706/015, de fecha 22 de junio de 2015, en la redacción dada por la Resolución N° 1093/015, de fecha 30 de noviembre de 2015.

III. Con fecha 1 de junio de 2016, se firmó entre las partes que suscriben el presente, el contrato correspondiente a la adjudicación antes mencionada, por un monto de \$ 1.495.038.889 correspondientes a la oferta básica con impuestos y leyes sociales.

IV. Con fecha 15 de julio de 2016, se firmó el Acta de Entrega de Predio, Replanteo e Inicio de Obras que dio comienzo a los plazos de ejecución del contrato suscrito en el marco de la LPI N°13/14.

Ante la constatación de que los recursos necesarios para culminar las obras, con la calidad determinada en el pliego, superaban el monto adjudicado en la licitación, las partes acordaron modificar el alcance y ajustar cantidades de insumos y tareas. Con fecha 2 de septiembre de 2019 el MTOP presentó al FOCEM la solicitud de modificar el proyecto.

V. A través de la Adenda N° 2 al COF N° 03/13 del Proyecto FOCEM “**Rehabilitación de vías férreas II (tramos Piedra Sola – Tres Árboles – Algorta – Paysandú, Queguay – Salto – Salto Grande)**”, se autorizaron los cambios solicitados, que incluyen la modificación de alcance y ajuste de cantidades de insumos y tareas.

VI. Los eventuales trabajos o compras que la adjudicataria COMSA pudiera haber llevado adelante en los tramos no considerados en la referida Adenda N°2, se consideran fuera del Proyecto FOCEM. Su posible ejecución y pago serán regidos por acuerdo de partes independiente al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del presente Contrato. El presente Contrato tiene por objeto modificar el contrato de fecha 01 de junio de 2016 suscrito entre MTOP y COMSA que regula las condiciones de ejecución en cuanto a su alcance, monto y plazo de la obra adjudicada en el marco de la Licitación Pública Internacional Nro13/2014, “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta a Salto Grande”.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del alcance del Proyecto. Las partes acuerdan que, en virtud de producirse cambios técnicos en relación al alcance del Proyecto original, en relación a la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas las mismas procedieron a la rehabilitación de la vía férrea en los tramos comprendidos entre la Estación Algorta y la Estación Queguay.

La extensión donde se dará total cumplimiento al alcance del Contrato suscrito en el marco de la LPI 13/14 será de 102,266 kms. de vía principal y 1,8 kms. de desvíos y playas de maniobras, uniendo la Estación Algorta (km 408,988) con la Estación Queguay (km 511,254).

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del monto del Contrato: las Partes acuerdan que, en virtud de los cambios producidos en el alcance de los trabajos de obra, se modificará la cláusula TERCERA del contrato original. Por tanto, resulta un nuevo costo total del contrato a precios básicos de 1.442.260.778,42 cifra que incluye Leyes Sociales y el Impuesto al Valor Agregado, según consta en el Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. Se acuerda la extensión del plazo para la ejecución de los trabajos en 29 meses adicionales a lo indicado en la cláusula SEXTA del Contrato original totalizando un plazo de ejecución de 53 meses, a partir de la fecha del acta de inicio de obras.

CLÁUSULA SEXTA: Transferencia de rieles. La Administración Contratante suministrará 117.304 (ciento diecisiete mil trescientos cuatro) metros lineales de rieles (Rieles BS100A), con sus respectivas eclisas y bulones.

En mérito a lo antes expuesto, se dará de baja en el rubrado de obra del contrato los metrajes de suministro de rieles, con sus respectivas eclisas y bulones equivalentes, en cuanto a metros lineales de riel efectivamente transferidos. El saldo generado por el suministro de rieles por parte del Estado uruguayo se compensará con ejecución en los rubros restantes. Se mantiene la cantidad de 74.000 rieles ya adquiridos por la contratista en el marco del contrato original.

Dicha transferencia implica mantener los costos de suministro, transporte y descarga de rieles de la oferta y su ajuste paramétrico.

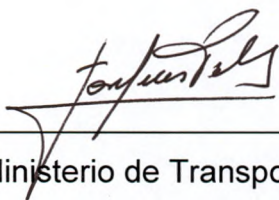
Los montos de rieles transferidos, se calcularán a un precio unitario de USD 39,191 por metro, el cual surge de aplicar al precio básico de la oferta de COMSA USD 43,74/m por el coeficiente paramétrico correspondiente al 30 de abril de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ratificación. Las partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el contrato original suscrito el 01 de junio de 2016, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificadorio.

Asimismo, las partes dejan constancia que el presente Contrato Modificadorio entrará en vigencia el día que ambas lo suscriban.

Las partes dejan constancia que el presente Contrato Modificatorio cumple con lo estipulado en la normativa FOCEM en relación con el componente de insumos de origen Mercosur, el cual supera el cuarenta y cuatro por ciento (44%), de conformidad con las cantidades previstas en la tabla del pliego de bases y condiciones. Este valor no modifica los criterios de porcentaje de insumos de origen MERCOSUR que justificaron la adjudicación del Contrato.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, las Partes (MTOPE y COMSA), firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Por Ministerio de Transporte y
Obras Públicas (MTOPE)
Señor José Luis Falero



CIUDAD DE MEXICO.

Por COMSA ARGENTINA S.A.
SUCURSAL URUGUAY
Jordi Ruf Martí

ANEXO

ANEXO - Metrajes finales y montos LPI 13/14 (a precios básicos)

Rubro	Descripción	Unidad	Moneda	Precio Unitario acorde oferta	METRAJES FINALES EJECUTADOS DE LA OBRA	METRAJES ADENDA	DIFERENCIA	Precios insumos en U\$S oferta	Valor Contrato Adenda completa	Valores en \$ básicos de CONTRATO en acorde Adenda	Valores Contato complementario en \$ básicos	TOTAL A \$ BÁSICOS
1	Suministros										23,837	
1A	Suministro de Durmientes de Madera Dura 0,12x0,24x2,50	Ud	USD	85,41	127.004,00	107.717,00	19.287,00	9.200.108,97	219.302.997,52	224.425.367,63	34.144.383,63	258.569.751,26
1B	Suministro de Durmientes de Madera Dura para Puente 0,20x0,25x3,50	Ud	USD	379,61	806,00	807,00	-1,00	305.965,66	7.302.352,20	7.293.303,44		7.293.303,44
1C	Suministro de Durmientes de Madera Dura para Aparatos de Vía	Juego	USD	9.084,76	24,00	13,00	11,00	118.101,88	2.815.194,51	2.815.194,51	2.382.087,67	5.197.282,18
1D	Suministro de Tirafondos de Vía	Ud	USD	1,97	519.610,00	549.468,00	-29.858,00	1.023.631,70	25.802.407,37	24.400.308,83		24.400.308,83
1E	Suministro de Bulones Dobles	Ud	USD	11,33	4.836,00	12.510,00	-7.674,00	54.791,88	3.378.615,86	1.306.074,04		1.306.074,04
1F	Suministro de Bulones de Puente	Ud	USD	8,29	1.614,00	1.613,00	1,00	13.371,77	318.742,88	318.940,49		318.940,49
1G	Suministro de Anclas de Vía	Ud	USD	8,83	125.331,00	152.291,00	-26.960,00	1.106.672,73	32.054.317,81	26.379.757,87		26.379.757,87
1H	Suministro de Rieles Nuevos	ml de riel	USD	43,74	74.000,00	74.000,00	0,00	3.236.760,00	77.154.648,12	77.154.648,12		77.154.648,12
1I	Suministro de Balasto	m3	\$	1.304,30	117.320,51	111.589,00	5.731,51		145.545.532,70	153.021.141,19		153.021.141,19
1J	Suministro de Aparatos de Vía Nuevos	Ud	USD	43.601,50	25,00	13,00	12,00	566.819,50	13.511.276,42	17.668.592,24	8.314.631,64	25.983.223,89
2	Implantación											25.983.223,89
2A	Movilización	Ud	\$	54.049.309,56	1,00	1,00	0,00		54.049.309,56	54.049.309,56		54.049.309,56
2B	Recuperación Ambiental	Ud	\$	35.074.551,95	1,067	1,00	0,067		35.074.551,95	37.428.054,39		37.428.054,39
3	Limpieza y Desmalezado de la Zona de Vía											
3A	Limpieza y Desmalezado de la Zona de Vía	Km de vía	\$	18.752,80	103,99	101,46	2,53		1.902.659,09	1.950.141,18		1.950.141,18
4	Reacondicionamiento del Perfil Transversal de Vía y Desagües											
4A	Reconstrucción de Cunetas	ml de cuneta	\$	14,88	102.286,39	101.456,00	830,39		1.509.665,28	1.522.021,48		1.522.021,48
4B	Reconstrucción de Banquinas	ml de banq.	\$	55,63	0,00	-	0,00		0,00			
4C	Esqueletoneado de Vía	ml de vía	\$	690,31	103.652,00	101.456,00	2.196,00		70.036.091,36	71.552.012,12		71.552.012,12
5	Carga, Transporte y Recambio de Durmientes											
5A	Carga y Transporte de Durmientes de Madera Dura	Ud	\$	306,19	114.611,00	113.972,00	639,00		34.897.086,68	35.092.742,09		35.092.742,09
5B	Carga y Tran. de Durm. de Madera Dura para Puente	Persona-Mes	\$	480,37	593,00	807,00	-214,00		387.658,59	284.859,41		284.859,41
5C	Carga y Transporte de Durmientes de Madera Dura para Aparatos de Vía	Juego	\$	1.492,10	17,00	13,00	4,00		19.397,30	25.365,70		25.365,70
5D	Recambio de Durmientes de Madera Dura	Ud	\$	307,72	107.906,00	113.972,00	-6.066,00		35.071.463,84	33.204.834,32		33.204.834,32
5E	Recambio de Durmientes de Madera Dura para Puente	Ud	\$	1.580,27	593,00	807,00	-214,00		1.275.277,89	937.100,11		937.100,11
5F	Recambio de Durmientes de Madera Dura para Aparatos de Vía	Juego	\$	3.869,68	17,00	13,00	4,00		50.305,84	65.784,56		65.784,56
6	Ajuste de Trocha y Fijaciones											
6A	Cepillado de Chapitas Apretadoras	Ud	\$	64,30	89.320,00	25.020,00	64.300,00		1.608.786,00	1.608.786,00	4.134.490,00	5.743.276,00
7	Colocación de Anclas de Vía											
7A	Colocación de Anclas de Vía	Ud	\$	36,58	113.806,00	152.291,00	-38.485,00		5.570.804,78	4.163.023,48		4.163.023,48
8	Carga y Transporte, Descarga y Recambio de Rieles											
8A	Carga y Transporte de Rieles a Obra	ml de riel	\$	189,53	237.721,70	201.227,00	36.494,70		38.138.553,31	38.138.553,31	6.916.840,49	45.055.393,80
8B	Descarga de Rieles	ml de riel	\$	13,74	237.721,70	201.227,00	36.494,70		2.764.858,98	2.764.858,98	501.437,18	3.266.296,16
8C	Recambio de Rieles	ml de riel	\$	66,90	208.363,76	206.867,00	1.496,76		13.839.402,30	13.939.535,54		13.939.535,54
9	Carga y Transporte, y Colocación de Balasto											
9A	Carga y Transporte de Balasto a Obra	m3	\$	740,63	117.239,87	111.588,40	5.651,47		82.645.716,69	86.831.364,92		86.831.364,92
9B	Colocación de Balasto	m3	\$	462,91	117.239,87	111.588,40	5.651,47		51.655.386,24	54.271.508,22		54.271.508,22
10	Alineación, Nivelación y Apisonado de Vía											
10A	Alineación, Nivelación y Apisonado de Vía	Km de vía	\$	613.943,49	103,99	101,46	2,53		62.288.250,72	63.843.983,53		63.843.983,53
11	Supresión, Renovación, Instalación y Reacondicionamiento de Aparatos de Vía											
Aux_11	Carga, Transporte y Descarga de Aparatos de vía	Ud		119.185,00	25,00	13,00	12,00		1.549.405,00	2.026.145,00	953.480,00	2.979.625,00
11A	Renovación de Aparatos de Vía	Ud	\$	104.792,41	17,00	13,00	4,00		1.362.301,33	1.781.470,97		1.781.470,97
11B	Reacondicionamiento en Sitio de Aparatos de Vía	Ud	\$	104.880,02	0,00	-	0,00		0,00			
12	Ampliación de Desvíos											
12A	Renovación y Armado de Vía para Ampliación de Desvíos	ml de desvío	\$	1.402,86	0,00	800,00	-800,00		1.122.288,00			
12B	Movimiento de Suelos para Ampliación de Desvíos	ml de desvío	\$	1.442,96	320,00	800,00	-480,00		1.154.368,00	461.747,20		461.747,20
13	Puentes											
13A	Reforzamiento de superestructura y mesoestructura (pilares y estribos) de Puentes	ml	\$	74.763,73	0,00	-	0,00		0,00			
13B	Reforzamiento de infraestructura de Puentes	ml	\$	7.476,37	0,00	-	0,00		0,00			
13Ba	Ejecución de pilotes en tierra	Ud	\$	-	0,00	-	0,00		0,00			
13Bb	Ejecución de pilotes en agua	Ud	\$	-	0,00	-	0,00		0,00			

Rubro	Descripción	Unidad	Moneda	Precio Unitario acorde oferta	METRAJES FINALES EJECUTADOS DE LA OBRA	METRAJES ADENDA	DIFERENCIA	Precios insumos en U\$S oferta	Valor Contrato Adenda completa	Valores en \$ básicos de CONTRATO en acorde Adenda	Valores Contato complementario en \$ básicos	TOTAL A \$ BÁSICOS
13Bc	Hormigón de refuerzo de fundaciones en tierra	m3	\$	-	0,00	-	0,00		0,00			-
13Bd	Hormigón de refuerzo de fundaciones en agua	m3	\$	-	0,00	-	0,00		0,00			-
13C	Reforzamiento de alcantarillas	ml	\$	79.046,00	877,60	906,00	-28,40		71.615.676,00	69.370.769,60		69.370.769,60
14	Mantenimiento de Señalización y Postación											
14A	Mantenimiento de Señalización y Postación	Km de vía	\$	7.866,89	103,99	101,46	2,53		798.143,19	818.077,89		818.077,89
15	Pasos a Nivel											
15A	Limpieza y Reacondicionamiento de Pasos a Nivel	Ud	\$	267.843,25	107,00	82,00	25,00		21.963.146,50	28.659.227,75		28.659.227,75
900	Inspección											
912	Alimentación	Persona-Mes	\$	22.452,52	226,24	214,00	12,24		4.804.839,28	5.079.658,12		5.079.658,12
915b	Camionetas sin Chofer	Vehiculo-Mes	\$	133.287,02	146,64	142,00	4,64		18.926.756,84	19.545.208,61		19.545.208,61
929	Alojamiento para Personal de la Inspección	Casa-Mes	\$	67.916,12	38,00	34,00	4,00		2.309.148,08	2.580.812,56		2.580.812,56
930	Alojamiento para el Director de Obra	Persona-Mes	\$	76.420,07	36,10	48,00	-11,90		3.668.163,36	2.758.764,53		2.758.764,53

Subtotal	1.149.245.547,38	1.169.539.049,50	57.347.350,61	1.226.886.400,11
IVA	168.873.098,83	173.310.909,71	2.751.374,49	176.062.284,20
LLSS	97.685.871,53	99.410.819,21	4.874.524,80	104.285.344,01
TOTAL	1.415.804.517,74	1.442.260.778,42	64.973.249,90	1.507.234.028,32

IVA tomado sobre el total sin suministros
LLSS estimadas en 8,5% de básico de obra



CONTRATO MODIFICATORIO

del contrato suscrito el 01 de junio de 2016

entre el

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

y

COMSA DE ARGENTINA S.A. - SUCURSAL URUGUAY

Licitación Pública Internacional N° 13/2014, "Rehabilitación de vías férreas,
Tramo: Algorta – Salto Grande"

ACUERDO INDEPENDIENTE



En Montevideo, el día 08 de junio de 2022, entre : **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante (MTOPI)**, representado por el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Don José Luis Falero con documento de identidad 3.617.327-1 con domicilio en Rincón 561 piso 8; y **POR OTRA PARTE:** la empresa **COMSA DE ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY, en adelante (COMSA)** representada por el Señor Jordi Ruf Martí con documento de identidad PAB754174 con domicilio en Av. Uruguay 1283, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

CLÁUSULA PRIMERA – Antecedentes. En el marco de la Licitación Pública Internacional (LPI) 13/14 “Rehabilitación de vías férreas, Tramo: Algorta – Salto Grande”, el que se enmarca en el Convenio de Financiamiento (COF) N° 02/11 y sus adendas N° 1 y N° 2, que establecen el financiamiento parcial de la obra por parte del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), según Decisión del Consejo del Mercado Común N° 43/12 de 06/12/2012, que aprueba el Proyecto FOCEM “Rehabilitación de Vías Férreas, Línea Algorta – Salto Grande”.

CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto. El presente Contrato tiene por objeto complementar el contrato modificatorio que se firma conjuntamente con el presente entre MTOPI y COMSA, regulando las condiciones de ejecución en cuanto a los tramos, tareas y cantidades no considerados en la Adenda N°2, los cuales se encuentran fuera del Proyecto FOCEM, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nro. 13/2014 “Rehabilitación de vías férreas, tramo: Algorta – Salto Grande”.

CLÁUSULA TERCERA – Monto del Contrato. Las Partes acuerdan que, en virtud de los cambios producidos en el alcance de los trabajos de obra, se modificará la cláusula TERCERA del contrato original. Por tanto, resulta un nuevo costo total del contrato a precios básicos de \$ 64.973.249,90 cifra que incluye Leyes Sociales y el Impuesto al Valor Agregado, según consta en el Anexo del Contrato Modificatorio y a la cual deberá aplicarse el ajuste paramétrico correspondiente.

4



CLÁUSULA CUARTA – Plazo. Se acuerda la extensión del plazo en 7 meses adicionales a lo indicado en el contrato modificatorio, totalizando un plazo de ejecución de 60 meses, a partir de la fecha del acta de inicio de obras.

CLÁUSULA QUINTA Las partes dejan constancia que el presente Acuerdo Independiente entrará en vigencia el día en que lo haya suscrito el último de los firmantes, conforme consta al pie de su firma.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, las partes (MTOP y COMSA DE ARGENTINA S.A.), firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.

Por Ministerio de Transporte y

Obras Públicas (MTOP)

José Luis Falero

CIUDAD DE MEXICO

Por COMSA ARGENTINA S.A.

SUCURSAL URUGUAY

Jordi Ruf Martí

CONTRATO

En la Ciudad de Montevideo, el día 01 de junio de 2016, **POR UNA PARTE:** el Sr. **Víctor Rossi**, Ministro de Transporte y Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Estado, constituyendo domicilio en la calle Rincón No. 561, piso 8, en adelante "el contratante"; y, **POR OTRA PARTE:** El Ing. Héctor Ramón Castro, titular de la DNI No. 10.999.762, actuando en nombre y representación de la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A., según se acredita con el testimonio de poder que se adjunta al presente contrato, constituyendo domicilio en Avenida Uruguay 1287 (Montevideo), en adelante "el contratista". **CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**-----

PRIMERA: Antecedentes. I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas llamó a Licitación Pública Internacional N° 13/14 para la realización de la obra: "Rehabilitación de vías férreas de Algorta a Salto Grande".-----

II) Dichos trabajos serán parcialmente financiados con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR obtenidos a través del Convenio COF N° 03/13 aprobado por la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 43/2012.-----

III) El Poder Ejecutivo por Resoluciones de fecha 15 de junio de 2015 y 30 de noviembre de 2015, adjudicó las obras licitadas en el numeral 1, mencionadas precedentemente, a la empresa **COMSA DE ARGENTINA S.A.** -----

SEGUNDA: Objeto. Las partes convienen que el objeto del contrato de la "Rehabilitación de vías férreas de Algorta a Salto Grande", consiste en el suministro y colocación de rieles, accesorios, durmientes, aparatos de vía, fijaciones, balasto y tareas complementarias de señalización, esqueletoneado de vía, reconstrucción de banquetas, cunetas y drenajes, alineación, nivelación y apisonado, así como también el reforzamiento de puentes para una carga por eje de 20t (veinte toneladas). El objetivo de esta Licitación es lograr una vía Clase III según la Norma ALAF 5-026, para velocidad de 40km/h (cuarenta kilómetros por hora) y carga de 18t (dieciocho toneladas) por eje, con la exigencia de que, luego de culminada las Obras, la vía quede en condiciones de poder realizarse mantenimiento mecanizado con máquinas A.N.A. y P.R.B. Como Rubros complementarios también se incluyen dentro del objetivo de esta Licitación, la renovación de todos los rieles de la vía principal y los desvíos de cruce definidos por rieles de peso igual o mayor a 50kg/m (cincuenta kilogramos por metro), salvo en aquellos tramos identificados como con rieles colocados o disponibles, de acuerdo a lo especificado en la Sección 2 Datos de la Licitación del pliego de Condiciones Particulares.-----

TERCERA: Precio. El Precio total de los trabajos objeto de este Contrato es de \$ 1.495.038.889.- (pesos uruguayos un mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100) correspondiente a la Oferta Básica con Impuestos, con Descuento y con Leyes Sociales.-----

CUARTA: Precios y Moneda de Pago. Los precios se ajustarán de acuerdo a las formulas paramétricas estipuladas en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación. La moneda de pago será el peso uruguayo para los rubros cotizados en plaza y el Dólar Estadounidense para los precios cotizados CIF. -----

QUINTA: Modificación de los metrajes. Los aumentos, reducciones o supresiones para el debido cumplimiento del objeto del contrato, se regirán por lo dispuesto en la Sección 5 "Condiciones Generales del Contrato", Literal D "Control de Costos", Numeral 28 "Modificación de los Metrajes" del Pliego de Condiciones.-----

SEXTA: Plazo. El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las Obras.-----

SÉPTIMA: Forma de Pago. El pago del Precio se realizará mediante Certificados Mensuales y de acuerdo al avance de ejecución realizado, una vez que los mismos sean aprobados por la Dirección de la Obra, dentro de los 60 (sesenta) días calendario subsiguientes de expédido el Certificado de Obra, y los precios CIF a través de la Carta de Crédito respectiva, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige esta licitación, con sus enmiendas y aclaraciones, y con lo establecido en la oferta del Contratista. -----

Los Pagos se harán efectivos, en la Moneda de Pago establecida en el Pliego de Condiciones que rige esta licitación y con las condiciones allí establecidas.--

OCTAVA: Declaraciones de las partes. Las partes declaran que: I) El presente contrato se celebra en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional No. 13/14 para la "Rehabilitación de vías férreas de Algorta a Salto Grande", realizada por el MTOP, según proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR. II) A efectos de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el pliego de la licitación antes mencionada, las partes expresan que se encuentran debidamente legitimadas, capacitadas y habilitadas para suscribir el presente contrato y asumir en consecuencia todos los derechos y obligaciones previstas en el mismo. III) Las partes declaran expresamente que cumplieron con todos los actos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar el presente contrato y dar debido cumplimiento a cada una de sus estipulaciones. IV) Ambas partes han dado cumplimiento a los actos de aprobaciones y autorizaciones internas, necesarias para proceder a la firma del presente contrato.-----

NOVENA: Obligaciones del Contratante. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que se obliga a: I) Abonar en tiempo y forma los pagos a que se compromete en virtud de las disposiciones establecidas en el presente contrato. II) A entregar al contratista la posesión de la totalidad de las zonas de obras en el estado que se encuentren a la fecha de inicio de las mismas, mediante Acta que se labrará a tales efectos. Para el caso que no se entregare la posesión de alguna parte, en la fecha estipulada, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 31 (Eventos Compensables) de la Sección 5 del Pliego de Condiciones. III) A suministrar al contratista el derecho de vía para la ejecución de las operaciones constructivas de la obra en todo el ancho de la faja de que dispone. IV) A recibir el Contrato en forma provisoria y definitiva, si las obras se encontraren en condiciones de ser aceptadas, según lo previsto en el pliego de condiciones de esta licitación.-----

DECIMA: Obligaciones del contratista. Las principales obligaciones de la empresa son: I) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Secciones: 5 - Condiciones Generales del Contrato, Sección 6 - Condiciones Especiales del Contrato y Sección 7 - Especificaciones y Condiciones Técnicas, y las enmiendas y/o aclaraciones realizadas a través de los Comunicados Números 1 al 8, en los plazos, términos y condiciones



previstos en el Pliego de Condiciones y el PDT debidamente aprobado por las partes y que se anexa a este contrato. **II)** Gestionar ante los organismos competentes los permisos para ocupar y utilizar caminos de acarreo, lugares para talleres y obradores, oficinas, campamentos y extracción de materiales fuera de las áreas indicadas anteriormente; así como todas las autorizaciones y habilitaciones necesarias para el ingreso, desplázamiento y operación de toda la maquinaria necesaria para realizar las obras contratadas. **III)** Permitir el acceso a las zonas de obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevean realizar trabajos relacionados con este contrato, al Director de Obra, así como cualquier otra persona autorizada por éste. **IV)** Deberá dar cumplimiento a todas las instrucciones del Director de Obra que se ajusten al pliego de condiciones, al presente contrato y a las leyes aplicables. **V)** Cumplir con las obligaciones previstas en la normativa vigente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Multas y sanciones. El incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, generará la aplicación de las multas y sanciones previstas en el Pliego de Condiciones de la Licitación. Ello sin perjuicio de la rescisión del contrato, con la ejecución de las garantías de cumplimiento, con comunicación expresa de cada incumplimiento a la empresa aseguradora y demandada por los daños y perjuicios que pudieren corresponder. Sin perjuicio de las sanciones previstas en esta cláusula, la falta de cumplimiento del cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes, de forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas: A) apercibimiento del contratista; B) inclusión en un registro propio del contratante como empresa incumplidora; C) divulgación pública mediante aviso de prensa del incumplimiento.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Garantías. COMSA DE ARGENTINA S.A. constituyó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato prevista la Sección 5, CGC, Artículo 36.1 y en la Sección 6 Condiciones Especiales del Contrato, CEC (D36.1), del Pliego de Condiciones de la Licitación, duplicada de acuerdo a la conformidad expresada por la oferente, por nota de fecha 30 de setiembre de 2014, mediante Póliza expedida por el Banco de Seguros del Estado No. 9287 por el monto de U\$\$ 2.335.999 (dólares billetes estadounidenses dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100), y la Póliza expedida por el Berkley Int. No. 9289 por el monto de U\$\$ 2.335.998,26 (dólares billetes estadounidenses dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 26/100); en referencia al seguro de responsabilidad civil extracontractual, previsto en la CGC A12.3 de la Sección 6 Condiciones Especiales del Contrato, por un monto de U\$\$ 500.000.- (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100), al ser otorgado luego de la firma del presente, la contratista se obliga bajo apercibimiento, a acreditar que cuenta con la cobertura exigida, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha.-----

DÉCIMO TERCERA: Registro Nacional de Empresas Públicas. COMSA DE ARGENTINA S.A. presentó la documentación correspondiente a la inscripción la misma ante el Registro Nacional de Empresas, así como su inscripción ante los organismos impositivos (DGI), de seguridad social (BPS) y Banco de Seguros del Estado.-----

DÉCIMO CUARTA: Cesión del Contrato. Acorde a lo previsto en la cláusula 47.3 del Pliego de Condiciones, podrá pedirse la cesión de este Contrato, mediante solicitud fundada del Contratista. Esta se podrá aceptar, siempre que el Contratante y el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR lo consientan expresamente, previa demostración fundada, que el nuevo Contratista reúne y otorga las mismas seguridades de cumplimiento.-----

DÉCIMO QUINTA: Rescisión. Las partes convienen que la rescisión del contrato se registrará en un todo por lo establecido en la Cláusula 43 de la Sección 5 - Condiciones Generales del Contrato, sus concordantes y complementarias.-

DÉCIMO SEXTA: Mora. Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Actuación de Buena Fe y solución de Controversias.

Las partes declaran que actuarán de buena fe, realizando los máximos esfuerzos posibles, agotando las instancias de conciliación a efectos de resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto las controversias surgidas entre el contratante y el contratista en relación al cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato se resolverán a través de las siguientes instancias y en el presente orden: En caso de discrepancias o diferencias de orden técnico, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, se someterá la cuestión técnica a la decisión del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, sobre la base de los nombres que aceptan ambas partes y que forman parte del Anexo N° 3. La decisión de dicho Instituto será inapelable. Para la resolución de cualquier otra circunstancia no ocurrida en la ejecución de las obras contratadas, se someterá a decisión de los Tribunales competentes de la República Oriental del Uruguay.-----

DÉCIMO OCTAVA: Documentos que integran este contrato. Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato: 1) Convenio FOCEM No. 03/13 (COF), que se agrega como Anexo 1; Pliego de la Licitación Pública Internacional 13/14, y todas las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Organismo licitante; 3) La Oferta presentada por COMSA DE ARGENTINA S.A.; 4) el Plan de Trabajo (PDT) presentado por COMSA DE ARGENTINA S.A., aprobado por el Contratante, para la ejecución de los trabajos licitados, que se agrega como Anexo 2; 5) Listado de nombres de Peritos para solucionar las cuestiones técnicas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima, que se agrega como Anexo 3; 6) La representación de la empresa COMSA de ARGENTINA S.A. según se acredita con el testimonio de poder que se adjunta al presente contrato como Anexo 4.--

DÉCIMO NOVENA: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, teniéndose por tal, salvo notificación expresa de cambio. -----

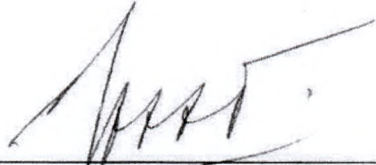
VIGÉSIMA: Documentos de la contratación, su aplicación e interpretación:

El presente contrato se registrará por las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes y aplicables en la materia; lo establecido por el pliego que rige la presente

Handwritten initials 'O.' and a signature 'Lara' are present on the left side of the page.

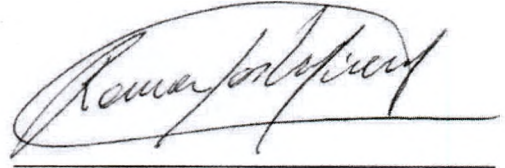
licitación, las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Organismo licitante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación, la Oferta y la propuesta de plan de trabajo (PDT) presentada por COMSA DE ARGENTINA S.A. y aceptada por el contratante para la ejecución de estos trabajos, y las Ordenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de esta obra.-----

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha al principio indicado.-----



Victor Rossi

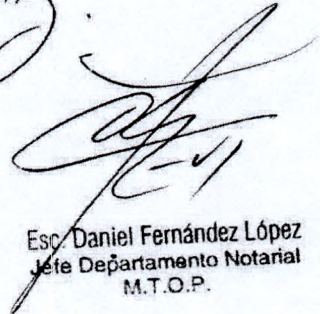
Ministro de Transporte y Obras Públicas



Ing. Héctor Ramón Castro

Comsa de Argentina S.A.

Si fue certificación del Escribano
Daniel Fernández.



Esc. Daniel Fernández López
Jefe Departamento Notarial
M.T.O.P.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Daniel Fernández López –Escribano- actuando en mi calidad de funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas **CERTIFICO QUE**: Las firmas que anteceden son auténticas, puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas Don Víctor Rossi y el Señor Héctor Ramón Castro, a quienes leí el contrato precedente referido a la Licitación Internacional N° 13/14 para la realización de la obra: “Rehabilitación de vías férreas de Algorta a Salto Grande” y en esa forma lo otorgaron haciéndolo el primero de los mencionados en nombre y representación del ESTADO y el segundo de la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A. II) El Señor Víctor Rossi fue designado como Ministro de Transporte y Obras Públicas por Resolución del Señor Presidente de la República de fecha primero de marzo de 2015 y se encuentra actualmente en el ejercicio del cargo. III) Comsa de Argentina S.A. es persona jurídica debidamente constituida en dicho País y confirió poder con facultades suficientes para este otorgamiento al Señor Héctor Ramón Castro conforme a la escritura que el 14 de febrero del año 2007 autorizó el Escribano Guillermo Emilio Coto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. He tenido a la vista la segunda copia testimoniada del mencionado poder expedida el dos de marzo del 2011 la que debidamente apostillada el 19 de mayo de 2016, la que fue protocolizada el primero de junio del mismo año, en la ciudad de Montevideo por el Escribano Atalivar Cal con el número 21. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

Esc. Daniel Fernández López
Jefe Departamento Notarial
M.T.O.P.